RIVERA HENKER JAIRO ANDRES - 1018424671 09/04/2025 10:43:48 COT -05

NB6S-NOAG-OF1O-TM3Y-Y174-4213-4286-18

Bogotá, 9 de abril de 2025

Doctora
DIANA XIMENA MAFLA MANZANO
Representante Legal
Contratista FUNDOCOL
Contrato 206 de 2024
direccion@fundocol.org
Ciudad

Asunto: Instrucciones de la nueva supervisión, solicitud de informe detallado de ejecución del contrato 206 de 2024 y respuesta al derecho de petición No. FDL-SAE-001.

Respetada Dra. Diana Ximena:

En atención al cambio de supervisión que me fue notificada el 19 de marzo de 2025, relacionada con el contrato 206 de 2024 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de operación logística integral para la materialización de la política de Responsabilidad Social Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*", respetuosamente le imparto las siguientes instrucciones que informan de ahora en adelante la ejecución de su contrato suscrito con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (de ahora en adelante SAE) y le solicito información relacionada con la ejecución física y financiera del mismo, fundamentado en los siguientes presupuestos fácticos y jurídicos:

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del contrato 206 de 2024, la supervisión, control y vigilancia estaba a cargo de la Vicepresidente Corporativa de la SAE desde el 20 de diciembre de 2024 cuando se suscribió el acta de inicio. Sin embargo, mediante la comunicación y designación de supervisión (Código FO-GC-011 Versión No. 01) me fue notificada mi designación como nuevo supervisor del contrato No. 206 de 2024. Igualmente, en virtud de lo ordenado por el numeral 9.2 "*ASPECTOS FUNCIONALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*" del Manual de Supervisión e Interventoría MN-GC-002 Versión No. 01 del 18 de diciembre de 2024 de la SAE, el supervisor de la SAE tiene la competencia de vigilar, controlar e inspeccionar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales para cumplir el objeto y las obligaciones pactadas en el negocio jurídico.

Es por ello que, tal y como se socializó en la reunión del 3 de abril de 2025, cuando se presentó el nuevo equipo de apoyo a la supervisión del contrato 206 de 2025, en primer lugar, se le informó formalmente las siguientes directrices que debe tener en cuenta con esta nueva supervisión a mi cargo:

1) Toda solicitud relacionada con el alcance del objeto pactado; verbigracia, suministro, transporte y entrega de los elementos previstos en su propuesta económica únicamente se realizará por escrito. Por lo tanto, el contratista debe hacer caso omiso a cualquier solicitud realizada verbal e informalmente.
2) Toda solicitud debe provenir exclusivamente ya sea por correo electrónico u oficio del supervisor del contrato.
3) Toda solicitud con descripciones y características técnicas diferentes a los bienes enlistados en el formato No. 6 *"PROPUESTA ECONÓMICA*", deben tramitarse de acuerdo con el "*PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÓN DE ITEM NO PREVISTOS*" establecido en el numeral 5 del Anexo técnico No. 1.

4) La interlocución únicamente está autorizada por los apoyos a la supervisión y en los siguientes aspectos: técnico: Maribel Gamba y Jose Alejandro Velásquez; financiero: Minerva Moscoso y jurídico: Jose Luis León Álvarez.
5) De conformidad con la obligación especifica estipulada en el numeral 3 de la cláusula octava del contrato 206 de 2024, entregar "*el informe técnico mensual, en el que se documente el cumplimiento del contrato, así como cualquier novedad, alerta o eventualidad durante ese período*." a más tardar el día 10 de cada mes.
6) El contratista no está autorizado por la supervisión para adquirir cualquiera de los ítems ofertados en el formato No. 6 *"PROPUESTA ECONÓMICA*", hasta que sean requeridos expresamente mediante documento escrito por la supervisión. Por lo tanto, toda compra que realice sin aprobación por parte de la supervisión no será reconocida ni remunerada por la SAE S.A.S.

En segundo lugar, atendiendo las prestaciones pactadas en el pluricitado contrato, le solicito la siguiente información:

1) Los informes técnicos mensuales desde el 20 de diciembre de 2024 cuando se suscribió el acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2025.
2) Entregar un informe con la ejecución física y financiera desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, precisando detalladamente la descripción y características técnicas de los bienes requeridos por el anterior supervisor y las actividades realizadas por FUNDOCOL para la ejecución del contrato.
3) Remitir las evidencias (oficios o correos electrónicos) mediante los cuales la anterior supervisión, le solicitó la entrega de algunos bienes específicos y precisar si le definió los lugares y fechas de entrega, es decir, enviar todos los lineamientos emitidos por el supervisor al contratista, organizados cronológicamente desde su inicio hasta el 19 de marzo de 2025.
4) Remitir la evidencia o documento donde se fijó el cronograma de entregas con la anterior supervisión.
5) Relación de las compras realizadas a la fecha por el contratista, con soportes fotográficos, facturas de compra y relación con la solicitud hecha por el anterior supervisor.
6) Soportes y trazabilidad de acciones adelantadas en función de la ejecución del contrato por parte de FUNDOCOL.
7) Remitir el documento mediante el cual el anterior supervisor, aprobó el equipo técnico mínimo previsto en el numeral 8.4.3 del "**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024".**
8) ¿Cuáles fueron los "*kits de seguridad alimentaria*" priorizados el 9 de enero de 2025? Por favor desglose los elementos que lo componen y la instrucción por escrito o el oficio mediante el cual el supervisor los ordenó.
9) Allegar toda la evidencia de las mesas de trabajo o reuniones sostenidas por la anterior supervisión.

En tercer lugar, en cuanto a su petición con radicado No. FDL-SAE-001 para sustituir la "*Motoazada de referencia*" por la "*Motoazada FORTE FD-900TB*", el contratista presenta una justificación técnica y jurídica explicando los beneficios de esta última sobre la primera. Realizada la revisión del cambio propuesto, sustentado por criterios de productividad, reducción de costos operativos y ventajas técnicas, tales como *"(…) mayor torque, menor consumo de combustible y estructura reforzada, asegurando una operación más eficiente y rentable en el campo*", le informo que en principio sí sería procedente la sugerencia siempre que se cumpla con el "*PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÓN DE ITEM NO PREVISTOS*" establecido en el numeral 5 del Anexo técnico No. 1., en aras de tutelar el principio de economía y eficiencia de la gestión fiscal previstos en los literales a y d del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

En efecto, las características técnicas de la "*Motoazada FORTE FD-900TB*" cumplen los requerimientos técnicos mínimos para cumplir las finalidades por las cuales se propuso adquirir ese bien, pero es necesario tener de presente que es un nuevo ítem no previsto en el formato No. 6 *"PROPUESTA ECONÓMICA*" que hace parte integral

del contrato. Por consiguiente, es necesario que el contratista remita a esta supervisión como "mínimo dos (2) cotizaciones adicionales a la suya, las cuales no podrán presentar una variación entre sí de más del 30%" en aras de establecer un promedio y definir si el precio ofertado se ajusta a los referidos principios.

Igualmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo pactado en el citado Anexo técnico No. 1, "*El supervisor del contrato podrá aceptar o no las cotizaciones presentadas según considere las condiciones actuales del mercado*" y "*El supervisor del contrato tendrá la potestad de realizar su propio estudio de mercado para verificar que las cotizaciones enviadas si pertenecen a los precios ofertados en el mercado*".

Por otro lado, en cuanto a las propuestas de modificación de la descripción y características técnicas relacionadas con la Bomba de fumigación – Condustrial LS-535 y la Segadora KTC - 436-DTM10D-R, se precisa lo mismo que para la motoazada, sin bien cumplen técnicamente con los requerimientos mínimos para la finalidad pactada en el contrato 206 de 2024, también debe realizarse el "*PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÓN DE ITEM NO PREVISTOS*" establecido en el numeral 5 del Anexo técnico No. 1. En consecuencia, tampoco se autoriza su adquisición, hasta tanto no se alleguen las cotizaciones y se verifique que el precio ofertado se ajusta a los valores de mercado.

Por último, en cuanto al acaballonador, desde el apoyo a la supervisión del aspecto técnico, se precisa lo siguiente "*Sobre este último elemento no se encuentra información suficiente de marca y modelo en el documento adjunto, por tanto, no se pude dar un concepto frente a la propuesta de cambio al ítem".* Por ende, no cumple con los requerimientos técnicos mínimos para autorizar su adquisición.

Así las cosas, le solicito atentamente remitir la información a más tardar el próximo jueves 10 de abril de 2025 para priorizar la entrega de los bienes y los ítems ya comprados por el contratista.

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER
Director de Proyectos
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Nota: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico.
ELABORÓ: José Luis León
ARCHIVO: 103-142-28